

MONTELLANO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017:

*Personal funcionario**Escala de Administración General:*

Grupo	Subgrupo	Forma de acceso	N.º vacantes	Denominación
C	C2	Promoción interna	1	Auxiliar Administrativo

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
C	C1	Oposición Libre	2	Policía Local
C	C2	Promoción interna	1	Oficial Electricista

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Montellano a 18 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

25W-10215

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, aprobó definitivamente los expedientes de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de las modificaciones aprobadas::

Modificaciones:

1.— Ordenanza general sobre gestión, recaudación, inspección y revisión en vía administrativa de los ingresos de derechos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y de la potestad sancionadora en materia tributaria local, modificaciones acordadas:

Artículo 47.

2.—/..... desde el día 1 de septiembre al 5 de diciembre/..... salvo para aquellas figuras cuya recaudación voluntaria esté delegada en otras Administraciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.— Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, modificaciones acordadas:

Artículo 15.

Se establece el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en dos periodos semestrales. El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se realizará anualmente, en el segundo semestre de cada año. La determinación de los periodos de pago corresponderá a la Administración que ejerza la competencia de recaudación voluntaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, modificaciones acordadas:

Artículo 7.

1.—/.....turismos, motocicletas y ciclomotores.

...//....

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.— Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, modificaciones acordadas:

Artículo 5.— *Bonificaciones.*

...//....

El Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», cuando realice obras dentro del ámbito objetivo del Convenio de Colaboración de Cesión de las Competencias Municipales del Ciclo Integral del Agua, suscrito entre el citado organismo y el Ayuntamiento de Morón, gozará de los mismos beneficios fiscales que pudiera corresponderle al Ayuntamiento de Morón.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, modificaciones acordadas:

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

.....//.....

La transmisión de concesiones sobre panteones, mausoleos, sepulturas y nichos sólo podrá efectuarse entre parientes consanguíneos de línea directa o colateral y entre cónyuges, entre parientes que pasen del cuarto grado, por sucesiones mortis causa sin relación de parentesco y por cesiones inter vivos.//.....

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga, modificaciones acordadas:

Artículo 7.2.

....//....

Tarifa 4.— Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para parada o aparcamiento.

Reserva especial de parada o aparcamiento en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para fines distintos a los recogidos en la tarifa 2.

Satisfarán diariamente, siempre que la reserva sea igual o inferior a cinco horas al día, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva:

En calles de 1.^a categoría: 11,85.

En calles de 2.^a categoría: 10,59.

En calles de 3.^a categoría: 8,74.

En calles de 4.^a y 5.^a categorías: 6,88.

Si la reserva supera las 5 horas al día, la tarifa diaria será la siguiente:

En calles de 1.^a categoría: 17,78.

En calles de 2.^a categoría: 15,89.

En calles de 3.^a categoría: 13,11.

En calles de 4.^a y 5.^a categorías: 10,32.

....//....

5.— La señalización vertical solicitada por el interesado para la tarifa 2 y 3, así como el coste de su instalación, será abonado por el mismo, como sujeto pasivo de la tasa, cuando resulte ser beneficiario de tal señalización, con uso exclusivo.

Artículo 8.

.....//.....

7.—//.....

En el caso de que existan dos cocheras consecutivas, ambas con autorización de entrada de vehículos a través de las aceras (vado), existiendo un espacio entre ambas, tan reducido, que no permite el correcto aparcamiento de un vehículo, se podrán instalar isletas delimitadoras de ambos vados, previa solicitud del interesado/s e informe de la Policía Local, corriendo todos los gastos a cargo del solicitante/s.

.....//.....

11.— Para la autorización de la reserva de espacio en la vía pública recogida en la tarifa 4, es requisito obligatorio la emisión previa de informe técnico policial sobre la viabilidad del mismo donde conste la correspondiente autorización. Si el informe no da la viabilidad, se produciría automáticamente la desestimación de la solicitud de reserva de espacio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, modificaciones acordadas:

Artículo 4.3.—//.....en los artículos 5 y siguientes de la Ley 9/2014, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Artículo 8.2.

Tarifa 7.//....

La tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, se devengará y se ingresará siempre, de acuerdo con las prescripciones técnicas del proyecto, debiendo comunicar el sujeto pasivo la fecha de inicio y fin de obra.

Artículo 12.2.—//....

La citada declaración se acompañará de las cuentas anuales de la entidad, relativos al ejercicio precedente, y del informe de la auditoría anual donde conste expresamente la facturación correspondiente al término municipal de Morón de la Frontera en el citado ejercicio, el citado informe podrá ser sustituido por documento emitido por auditor de cuentas inscrito en el ROAC, donde exclusivamente se manifieste la facturación correspondiente al término municipal de Morón de la Frontera en el citado ejercicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, modificaciones acordadas:

Artículo 5.

....//....

3.— Para todos los supuestos, se establece una cuota o percepción mínima de 12,13 €.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.— Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua, modificaciones acordadas:

Artículo 5.3.1.— *Derechos de acometida.*

.....//.....

Término B//.....

Artículo 5.3.5.— *Cuota variable o de consumo.*

.....//.....

Suministros industriales y comerciales.

.....//.....

Suministros organismos oficiales y otros usos: obras, esporádicos, temporales, etc.

.....//.....

Artículo 9.— *Incumplimientos y defraudaciones.*

.....//.....

Incumplimientos:

.....//.....

c) Incumplir las obligaciones derivadas de la Normativa, del RSDA y/o del contrato de suministro.

d) La negligencia en la custodia del contador que dé lugar a la sustracción o rotura del mismo.

e) Modificar el emplazamiento del contador, tubo de conexión o manipular la llave de registro sin autorización expresa del Servicio Municipal de Aguas.

f) Negarse al desmontaje y/o sustitución del contador, en función de cuanto al efecto se establece en el RSDA.

Defraudaciones:

g)//.....

h)//.....

Medidas y liquidaciones de fraude:

.....//.....

2) Para el c), se exigirá la indemnización de los daños que el incumplimiento causará a FCC Aqualia.

3) Para el d) será necesario que el abonado presente el correspondiente boletín de denuncia (en el caso de sustracción o rotura por tercero). Una vez cumplido este trámite, el solicitante viene obligado a satisfacer una liquidación por un importe equivalente al de la fianza.

4) Para el e), se exigirá el abono de una liquidación calculada conforme al caso 2 del artículo 93 del RSDA.

Asimismo, se podrá requerir el cambio de emplazamiento del contador si el nuevo lugar no reúne las condiciones reglamentarias y ello produjera dificultades para las lecturas periódicas para su levantamiento en caso de averías, verificación o renovación periódica.

5) Para el f), se exigirá los sobrecostes en que FCC Aqualia incurra debido a la negativa.

6) Para el g), se exigirá el abono de una liquidación calculada conforme al caso 2 del artículo 93 del RSDA.

7) Para el h), se exigirá el abono de una liquidación calculada conforme al caso 2 del artículo 93 del RSDA.

.....//.....

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicios de ordenación, funcionamiento y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas, modificaciones acordadas:

Artículo 6.— *Cuantía.*

.....//.....

Tarifa B (Complementaria)

Tarifas postpagada, (Anulación de denuncia por carecer de ticket y/o por sobrepasar el tiempo de estacionamiento): 4,00 €.

Este post-pago liberatorio que anula la propuesta de denuncia, por exceso del tiempo máximo autorizado en la zona o por exceso del tiempo abonado reflejado en el ticket o por carecer de ticket, efectuado en el plazo máximo de una hora, contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. Transcurrida dicha hora suplementaria sin abono durante la misma de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, precediéndose a las actuaciones sancionadoras establecidas según ley.

.....//.....

Artículo 11.— *Zonas de utilización general.*

1.— Las calles y plazas de la ciudad de Morón de la Frontera, en las que se establece el Servicio, son:

.....//.....

C/ Utrera.

.....//.....

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 21 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-10235

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior Jefe Sección con carácter de funcionario interino, debido a la existencia de plaza vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se hace pública esta convocatoria y, se informa a quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar las solicitudes acompañada de resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen y demás documentación necesaria para valorar los méritos, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se informa que las bases de la convocatoria están publicadas en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villagrancia a 20 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-10166

UTRERA

Visto decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2018 (BOJA 9 de mayo de 2017).

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del presente año, por el que se fijan los días de FERIA de Nuestra Señora de Consolación y las Fiestas Locales para el año 2018.

Vista resolución de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 9 de octubre de 2017 (BOE 11 de octubre de 2017), por la que se aprueba la relación de fiestas laborales para el año 2018.

Y vista resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, vengo en resolver:

Primero.—Fijar como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para el próximo año 2018, los siguientes:

- 1 de enero (lunes).
- 6 de enero (sábado).
- 28 de febrero (miércoles).
- 29 de marzo (jueves).
- 30 de marzo (viernes).
- 1 de mayo (martes).
- 15 de agosto (miércoles).
- 6 de septiembre (jueves).
- 8 de septiembre (sábado).
- 12 de octubre (viernes).
- 1 de noviembre (jueves).
- 6 de diciembre (jueves).
- 8 de diciembre (sábado).
- 25 de diciembre (martes).

Segundo.—Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General.

Utrera, 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-10269

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Que con motivo del permiso por paternidad del octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, don Víctor Sánchez Pérez, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y con efectos del día de la fecha hasta la finalización del permiso por paternidad, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016 del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio don Víctor Sánchez Pérez.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, con efectos del día de la fecha y hasta la finalización del permiso por paternidad por nacimiento de hijo.